



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 159 -DG-HONADOMANI-SB-2017



# Resolución Directoral



Lima, 27 de Junio de 2017

Visto, el Expediente N° 07425-17; N° 07529-17 y N° 08006-17;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34°, inciso 34.2 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341°, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en el artículo 139°, inciso 139.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante la Directiva Administrativa N° 005-2015-OP-SST-HSB-V.01 "Directiva para la Prevención de Riesgos de la Salud Ocupacional en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobada por Resolución Directoral N° 0507-DG-HONADOMANI-SB/2005, y la Resolución Directoral N° 204-2016-DG-HONADOMANI-SB, tienen por objeto implementar en el Hospital Programas de Prevención y Promoción de salud que protejan la vida salud y el bienestar de todos los trabajadores, en este contexto, de forma expresa dicha directiva ha dispuesto la entrega de "soporte Nutricional", para los trabajadores del HONADOMANI "San Bartolomé" dentro del marco de las normas de prevención de enfermedades ocupacionales, beneficio entregado mediante el sistema de tarjetas de consumo;

Que, con fecha 08 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato N° 086-2016-HSB, derivado de la Licitación Pública N° 0005-2016-HONADOMANI-SB, Contratación de Suministros de Bienes: "Adquisición de Alimentos para soporte nutricional (Viveres en vales de consumo) para trabajadores del HONADOMANI-SB", suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa SERVITEBCA Perú Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y pagos S.A. de acuerdo a los requerimientos técnicos señalados en las bases, y a los documentos que forman parte de su Propuesta Técnica y Económica presentada;

Que, mediante Informe N° 044-2017-SST-OP-HONADOMANI.SB, de fecha 05 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina de Personal informa al Director Ejecutivo de Administración que, con la R.D. N° 0507-DG-





HONADOMANI-SB/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva Administrativa N° 005-2015-OP-SST-HSB-V.01 "Directiva para la prevención de Riesgos de la Salud Ocupacional en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y la R.D. N° 204-2016-DG-HONADOMANI-SB, la cual tiene por objeto implementar en el hospital programas de prevención y promoción de la salud que protejan la vida, salud y el bienestar de todos los trabajadores; en tal contexto, en forma expresa dicha directiva en su numeral 9.5 de las disposiciones generales, ha dispuesto el "soporte nutricional" para todos los trabajadores del HONADOMANI "San Bartolomé", el mismo que debe ser entregado para la prevención de enfermedades ocupacionales y podrá efectuarse mediante un sistema de tarjetas de consumo, coadyuvando a controlar el riesgo ocupacional al cual está expuesto el trabajador del Establecimiento de Salud; precisando mediante Informe N° 047-2017-SST-OP-HONADOMANI-SB, que las proyecciones financieras dan cuenta de la existencia de un saldo de S/. 530,900.00, en tanto, que con Nota Informativa N° 311-SST-OP-2017-HONADOMANI-SB, precisa dicho beneficio viene entregándose mediante el sistema de tarjetas de consumo que, el mes de Julio 2016 se asignó el monto de S/ 800.00 soles y en Diciembre 2016 el valor de S/ 500.00 soles por falta de liquidez, por lo que, solicita que el órgano competente evalúe la factibilidad de considerar otorgar un adicional del 25% del Contrato N°086-2016-HSB derivado de la licitación Pública N° 0005-2016-HONADOMANI-SB, Contratación de Suministros de Bienes: "Adquisición de Alimentos para soporte nutricional (Viveres en vales de consumo) para trabajadores del HONADOMANI-SB" solicitando la aplicación del Art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante memorando N° 1220-2017.DEA.HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de Administración se dirige a la Jefa de la Oficina de Logística, y comunica que le remite el expediente con la correspondiente aprobación de su Dirección para que se realice la ejecución del 25% "Adquisición de alimentos para soporte nutricional (viveres en vales de consumo) para trabajadores del HONADOMANI-SB";

Que, mediante Nota Informativa N° 1552-OL-504-EA-HONADOMANI-SB-17, la Jefa de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa del Equipo de Adquisiciones, solicitan a la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico la disponibilidad del 25% del Contrato N° 086-2016-HSB, del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°0005-2016-HONADOMANI-SB, Contratación de Suministros de Bienes: "Adquisición de Alimentos para soporte nutricional (viveres en vales de consumo) para trabajadores del HONADOMANI-SB", ítem 001, por el monto de S/ 624,000.00 (Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), así como la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración y disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por el antes mencionado importe; el cual es requerido con el Proveído N° 474; precisando con Nota Informativa N° 1591-OL-519-EA-HONADOMANI-SB-17, que el Contrato N° 086-2016-HSB, se encuentra vigente quedando un saldo por ejecutar y dar término a la ejecución contractual del mismo; asimismo, que de la revisión de lo sustentado por el área usuaria cumple los requisitos para que excepcionalmente se realice la prestación adicional;

Que, con Nota Informativa N° 1086.OEPE.0984.UP.HONADOMANI-SB-17, el Coordinador de Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, habiendo analizado el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio Fiscal, Autoriza la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para efectuar la prestación adicional del 25% del Contrato N° 086-2016-HSB del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°0005-2016-HONADOMANI-SB, Contratación de Suministros de Bienes: "Adquisición de Alimentos para soporte





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"



N° 159 -DG-HONADOMANI-SB-2017



## Resolución Directoral

Lima, 27 de Junio de 2017

nutricional (víveres en vales de consumo) para trabajadores del HONADOMANI-SB", Ítem 001, hasta por el monto de S/.624,000.00 ( Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento RDR-Recursos directamente recaudados (09) con clasificador de gastos: 23.11.11 Alimentos y bebidas para Consumo Humano, y Meta SIAF; 0104 Asegurar la provisión de alimentación Adecuada para Enfermos; precisando que se debe tener en consideración para la ejecución de los recursos financieros en el presupuesto público, el marco normativo existente y en atención a la Ley del Presupuesto de la República Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 Ley N° 30518 y la Ley de Contrataciones de Estado N° 30225 modificada por el D. Leg. N° 1341 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF;

Que, mediante Memorando N° 1261-2017.DEA.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, informa a la Jefa de la Oficina de Logística que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/ 624,000.00 (Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), consecuentemente aprueba el expediente para la "Adquisición de Alimentos para Soporte Nutricional (víveres en vales de consumo) para Trabajadores del HONADOMANI-SB" (Ítem 001), de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, con Memorando N° 1278-2017.DEA.HONADOMANI.SB, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la correspondiente Resolución Directoral;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 10-2017/IGSS y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar el Adicional** del 25% del Contrato N° 086-2016-HSB derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°0005-2016-HONADOMANI-SB, Contratación de Suministros de Bienes: "Adquisición de Alimentos para soporte nutricional (víveres en vales de consumo) para trabajadores del HONADOMANI-SB", suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa SERVITEBCA Perú Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A., por la suma de S/ 624,000.00 (Seiscientos Veinte y Cuatro mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración que a través de la Oficina de Logística o del órgano encargado de las contrataciones de la Institución, que lleve a cabo acciones inmediatas a fin de efectivizar la presente Resolución Directoral.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"

Dr. EDGARDO VÁSQUEZ PÉREZ  
Director General  
C.M.F. 10000 (1988-0307)

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Anticipo

SRA. SERAPIA SANTIAGO FIGUEROA  
FEDATARIO  
Reg. N° 238... Fecha 28 JUN. 2017

EWVP/RPAG/LCCS

c.c.

- OEA
- OEPE
- OP
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

